PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

40240058

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: IEMBK, S.A. DE C.V. / CALLE NÁPOLES NÚMERO 49, TERCER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. / TELÉFONO: 5519989940.

FECHA DEL DOCUMENTO 05/09/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: IEM0311179C7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	SER	MTTO PREV Y CORREC SIST Y SUPR INCENDIOS **OBSERVACIONES** OBJETO DEL CONTRATO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS EN SIETE INMUEBLES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN", CONFORME A LOS SIGUIENTES ALCANCES TÉCNICOS: CLAVE: DET. CONCEPTO: MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS. CLAVE: DET.001. CONCEPTO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMA DE DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN EL ÁREA METROPOLITANA, BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: CLAVE: DET.0001. CONCEPTO: TABLEROS DE CONTROL. 1) LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA. 2) VERIFICACIÓN DE AJUSTES Y REPARACIÓN DE CONEXIONES. 3) VERIFICACIÓN DE LÍNEA DE ALIMENTACIÓN DE CORRIENTE ALTERNA Y REALIZAR LAS CORRECCIONES NECESARIAS PARA SU ÓPTIMO DESEMPEÑO. 4) VERIFICACIÓN DEL CARGADOR DE BATERÍAS. 5) REPROGRAMACIÓN EN CASO DE SER NECESARIO. 6) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A TODAS LAS FUENTES DE PODER EXISTENTES. 7) PRUEBAS COMPLETAS DE OPERACIÓN, VERIFICANDO LA CORRECTA OPERACIÓN. CLAVE: DET.0002. CONCEPTO: DETECTORES DE HUMO, TÉRMICOS, ESTACIONES MANUALES DE ALARMA Y SIRENAS LUMINOSAS.	361,834.67	361,834.67
						CONTINUA

Rúbrica

Fecha de impresión: 09.09.2024
18.06.05

rma parte del contrato simplificado 40240058

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

40240058

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: IEMBK, S.A. DE C.V. / CALLE NÁPOLES NÚMERO 49, TERCER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. / TELÉFONO: 5519989940.		
FECHA DEL DOCUMENTO 05/09/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: IEM0311179C7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				1) LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA, LLEVANDO A CABO EL DESARMADO DE LOS ELEMENTOS PARA LA LIMPIEZA INTERNA CORRECTA, LA CALIBRACIÓN Y EL AJUSTE. 2) VERIFICACIÓN, AJUSTE Y REPARACIÓN DE LAS CONEXIONES. 3) VERIFICACIÓN DE LA CONEXIÓN AL TABLERO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS DETECTORES, ESTACIONES MANUALES Y ALARMAS QUE SE ENCUENTREN FUERA. 4) PRUEBA DE LOS DETECTORES MEDIANTE EL USO DE HUMO ARTIFICIAL. 5) PRUEBAS OPERACIONALES COMPLETAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DISPOSITIVOS, VERIFICANDO QUE EN EL TABLERO SE PRESENTE EL REPORTE CORRESPONDIENTE Y LA RESPUESTA DEL TABLERO AL EVENTO. CLAVE: DET.0003. CONCEPTO: CABLEADO. 1) REVISIÓN DE CABLEADO, REALIZANDO LAS REPARACIONES CORRESPONDIENTES SI ASÍ SE REQUIERE. 2) VERIFICACIÓN AJUSTE Y REPARACIÓN DE CONEXIONES. 3) EL SISTEMA DEBERÁ DE QUEDAR FUNCIONANDO EN CONDICIONES ÓPTIMAS. CLAVE: DET.0004. CONCEPTO: DETECTORES DE HUMO INFRARROJO. 1) LIMPIEZA DE LENTES Y DE DETECTORES DE RAYO. 2) ALINEACIÓN DE LOS LENTES CON LOS DETECTORES. 3) REVISIÓN, LIMPIEZA, AJUSTES Y CALIBRACIÓN DE PRECALENTADORES (CAJ). 4) REALIZAR LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES DE ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO. CLAVE: DET.0005. CONCEPTO: RED DE DETECCIÓN TEMPRANA CON TUBERÍA DE PVC. 1) LIMPIEZA DE LA TUBERÍA MEDIANTE SOPLETEO PARA LA ELIMINACIÓN DE PARTÍCULAS DE POLVO Y OTRAS QUE SE ENCUENTREN RESGUARDADAS EN LOS TUBOS.		
						CONTINUA

Rubrica

Fecha de impresión: 09/09/2024
18:06:05

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

40240058

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: IEMBK, S.A. DE C.V. / CALLE NÁPOLES NÚMERO 49, TERCER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. / TELÉFONO: 5519989940.		
FECHA DEL DOCUMENTO 05/09/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: IEM0311179C7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				2) LIMPIEZA DE LA CÁMARA DE DETECCIÓN, ASÍ COMO LIMPIEZA GENERAL DE LOS APARATOS DE ASPIRACIÓN Y DEMÁS MANTENIMIENTO QUE ÉSTOS REQUIERAN PARA GENERAR UN ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO. 3) REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO CON HUMO ARTIFICIAL. CLAVE: DET.0006. CONCEPTO: SISTEMA DE EXTINCIÓN FM-200 Y NOVEC 1230. 1) REVISIÓN DE PRESIÓN Y PESO A CILINDROS. 2) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VÁLVULAS Y TODOS LOS ACCESORIOS DEL SISTEMA. 3) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A BOTONES DE ABORTO. 4) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A BOQUILLAS DE DESCARGA. INMUEBLES: CLAVE: DETAGZ.01. CONCEPTO: ALMACÉN GENERAL ZARAGOZA. 1) MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A ESTACIONES MANUALES DIRECCIONAL, MODELO BG12LSP, CON SISTEMA ESTROBOSCÓPICA DE 10DB. UNIDAD: PIEZAS (PZAS). CANTIDAD: 7. 2) MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A DETECTORES DE HUMO POR IONIZACIÓN DEL TIPO CONVENCIONAL, MODELO 1400 MCA, MARCA SYSTEM SENSOR. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 146. 3) MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A DETECTORES TÉRMICOS A 135° F, TIPO CONVENCIONAL, MODELO HD-601, MARCA SISTEM SENSOR. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 3.		
						CONTINUA

Rubrica

Fecha de impresión: 09/09/2024
18:06:05

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

40240058

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: IEMBK, S.A. DE C.V. / CALLE NÁPOLES NÚMERO 49, TERCER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. / TELÉFONO: 5519989940.		
FECHA DEL DOCUMENTO 05/09/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: IEM0311179C7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				4) MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TABLERO DE CONTROL. UNIDAD: PZA. CANTIDAD: 1. CLAVE: DETEB.02. CONCEPTO: EDIFICIO BOLÍVAR NÚMERO 30 (ÁREA DE OFICINAS, ESTACIONAMIENTOS Y ÁREAS COMUNES). 1) DETECTOR DE HUMO DISECCIONADOS Y CONVENCIONALES. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 115. 2) ESTACIÓN MANUAL DE ALARMA. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 9. 3) SEÑAL LUMINOSA CON SIRENA. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 13. 4) TABLERO DE CONTROL. UNIDAD: PZA. CANTIDAD: 1. CONCEPTO: FM-200 (ARCHIVO UBICADO EN SÓTANO). 1) TANQUE DE FM-200. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 8. 2) DETECTOR DE HUMO DISECCIONADOS Y CONVENCIONALES. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 12. 3) SEÑAL LUMINOSA CON SIRENA. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 4. 4) BOTÓN DE ABORTO. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 2. 5) ESTACIÓN MANUAL DE ALARMA. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 2. CLAVE: DETEA.03. CONCEPTO: EDIFICIO ALTERNO (BIBLIOTECA Y BÓVEDA).		
						CONTINUA

Rubrica

Fecha de impresión: 09/09/2024 18:06:05

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

40240058

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: IEMBK, S.A. DE C.V. / CALLE NÁPOLES NÚMERO 49, TERCER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. / TELÉFONO: 5519989940.		
FECHA DEL DOCUMENTO 05/09/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: IEM0311179C7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				1) DETECTOR DE HUMO DISECCIONADOS Y CONVENCIONALES. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 26. 2) ESTACIÓN MANUAL DE ALARMA. UNIDAD: PZA. CANTIDAD: 1. 3) SEÑAL LUMINOSA CON SIRENA. UNIDAD: PZA. CANTIDAD: 1. 4) TABLERO DE CONTROL. UNIDAD: PZA. CANTIDAD: 1. 5) MANTENIMIENTO A SISTEMA DE DETECCIÓN DE AGUA (INCLUYE TABLERO Y DETECTORES, BÓVEDA Y OFICINA DE SEGURIDAD). UNIDAD: PZA. CANTIDAD: 1. CLAVE: DETEA.04. CONCEPTO: EDIFICIO CENDI. 1) DETECTOR FOTOELÉCTRICO INTELIGENTE TIPO LOW PRO FILE, CON SENSIBILIDAD DE 2.3% DE BAJO PERFIL. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 60. 2) DETECTOR TÉRMICO TIPO CONVENCIONAL. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 38. 3) DETECTOR MULTICRITERIO ACCLIMATE. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 13. 4) DETECTOR TÉRMICO INTELIGENTE. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 3. 5) CONTACTO MAGNÉTICO PARA SUPERVISIÓN DE PUERTA. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 13. 6) SIRENA CON LUZ ESTROBOSCÓPICA CON INTENSIDAD LUMINOSA DE 15 CANDELAS A 24 VCD. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 21. 7) ESTACIÓN MANUAL TIPO DOBLE ACCIÓN INTELIGENTE, CON LLAVE DE RESTABLECIMIENTO. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 17.		
						CONTINUA

Rúbrica

Fecha de impresión: 09/09/2024
18:06:05

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

40240058

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: IEMBK, S.A. DE C.V. / CALLE NÁPOLES NÚMERO 49, TERCER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. / TELÉFONO: 5519989940.		
FECHA DEL DOCUMENTO 05/09/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: IEM0311179C7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				8) MINI MÓDULO MONITOR INTELIGENTE PARA CONTACTOS MAGNÉTICOS. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 29. 9) MÓDULO DE CONTROL INTELIGENTE. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 3. 10) PANEL DE INCENDIOS NFS-640. UNIDAD: PZA. CANTIDAD: 1. 11) MÓDULO RELEVADOR. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 11. 12) MÓDULO MONITOR. UNIDAD: PZA. CANTIDAD: 1. 13) MÓDULO AISLADOR DE FALLAS INTELIGENTE. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 5. 14) SENSOR DE MONÓXIDO DE CARBONO. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 6. 15) EQUIPO VESDA CON SU FUENTE DE ALIMENTACIÓN. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 4. CLAVE: DETES.05. CONCEPTO: EDIFICIO SEDE. 1) TABLERO DE CONTROL DE INCENDIOS INTELIGENTE, MARCA NOTIFIER, MODELO NFS - 3030 ONIX. UNIDAD: PZA. CANTIDAD: 1. 2) DETECTOR DE HUMO INTELIGENTE, TIPO FOTOELÉCTRICO MARCA NOTIFIER, MODELO FSP-851 CON SU BASE MODELO B710LPBP. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 886. 3) DETECTOR DE TEMPERATURA INTELIGENTE MARCA NOTIFIER MODELO FST-851 CON SU BASE MODELO B710LPBP. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 43.		
						CONTINUA

Rubrica

Fecha de impresión: 09/09/2024
18:06:05

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

40240058

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: IEMBK, S.A. DE C.V. / CALLE NÁPOLES NÚMERO 49, TERCER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. / TELÉFONO: 5519989940.		
FECHA DEL DOCUMENTO 05/09/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: IEM0311179C7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				4) DETECTOR DE IONIZACIÓN INTELIGENTE MARCA NOTIFIER MODELO FSI-851 CON SU BASE MODELO B710LPBP. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 58. 5) ALARMA AUDIOVISUAL ESTROBOSCÓPICA MARCA NOTIFIER, MODELO P1224MC. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 116. 6) ESTACIÓN MANUAL PARA ACTIVACIÓN DE ALARMA EN CASO DE FUEGO, MARCA NOTIFIER, MODELO NBG-12LX. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 114. 7) DETECTORES DE HUMO (FOTO BEAM) INFRARROJOS, MARCA NOTIFIER SENSOR MODELO 1224S. UNIDAD: JUEGOS. CANTIDAD: 40. 8) MÓDULO DE CONTROL MODELO FCM-1 MARCA NOTIFIER. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 161. 9) MÓDULO RELEVADOR MODELO FRM-1 MARCA NOTIFIER. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 10. 10) MÓDULO DE MONITOREO MODELO FMM-1 MARCA NOTIFIER. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 26. 11) MÓDULO DE AISLAMIENTO MODELO ISO-X MARCA NOTIFIER. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 33. 12) RED DE TUBERÍA DE CPVC DEL SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA QUE INCLUYE: UN EQUIPO LÁSER COMPACT (RO) CON 3 RELEVADORES Y DOS NIVELES DE ALARMA MODELO VLC-500 MARCA VESDAY UNA FUENTE DE ALIMENTACIÓN A 120 VOLTS PARA ALIMENTAR 1 DETECTOR LÁSER PLUS MODELO VPS-100US-120 MARCA VESDA. UNIDAD: RED. CANTIDAD: 1.		
						CONTINUA

Rúbrica

Fecha de impresión: 09/09/2024
18:06:05

PRESTADOR DE SERVICIOS: IEMBK, S.A. DE C.V. / CALLE NÁPOLES NÚMERO 49, TERCER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. / TELÉFONO: 5519989940.		
FECHA DEL DOCUMENTO 05/09/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: IEM0311179C7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				13) SUMINISTRO Y CAMBIO DE BATERÍA DE RESPALDO DE 127 VOLTS 7 AMPERES-HORA MODELO PS-1270 MARCA VESDA O SIMILAR. UNIDAD: PZAS. CANTI DAD: 2. 14) INTERRUPTOR DE PRESIÓN MARCA FENWAL. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 17. 15) INDICADOR DE DESCARGAS MARCA FENWAL. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 17. 16) CABEZA DE CONTROL ELÉCTRICA MARCA FENWAL ESTACABLE. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 17. 17) CABEZA DE CONTROL MANUAL MARCA FENWAL. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 17. 18) MANGUERA DE DESCARGA MARCA FENWAL. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 17. 19) INTERRUPTOR MANUAL DE DESCARGA MARCA FENWAL. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 17. 20) BOTÓN DE ABORTO MARCA KIDDE FIRE SYSTEMS, MODELO 878752. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 20. COMEDOR NUEVO 1) DETECTOR DE HUMO FOTOELÉCTRICO DIRECCIONADO, TECNOLOGÍA FLASHSCAN MARCA NOTIFIER, MODELO FSP-851 CON BASE DE MONTAJE MODELO B210LP. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 10. 2) DETECTOR TÉRMICO A 57 °C, DIRECCIONADO, TECNOLOGÍA FLASHSCAN MARCA NOTIFIER, MODELO FST-851 CON BASE DE MONTAJE. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 4		
						CONTINUA

Rubrica

Fecha de impresión: 09/09/2024 18:06:05

PRESTADOR DE SERVICIOS: IEMBK, S.A. DE C.V. / CALLE NÁPOLES NÚMERO 49, TERCER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. / TELÉFONO: 5519989940.		
FECHA DEL DOCUMENTO 05/09/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: IEM0311179C7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				3) ESTACIÓN MANUAL C/MÓDULO INTELIGENTE TECNOLOGÍA FLASHSCAN PARA ACTIVACIÓN DE ALARMA EN CASO DE FUEGO, MARCA NOTIFIER, MODELO NBG-12LX. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 2. 4) MÓDULO DE CONTROL DIRECCIONABLE, MODELO FCM-1, MARCA NOTIFIER. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 2. 5) SIRENA AUDIOVISIBLE CON LUZ ESTROBOSCÓPICA, 12/24 VOLT, MARCA SYSTEM SENSOR, MODELO P2RL. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 2. 6) MÓDULO RELEVADOR, MODELO FRM-1, MARCA NOTIFIER. UNIDAD: PZA. CANTIDAD: 1. ÁREAS DEL EDIFICIO SEDE DONDE SE ENCUENTRAN EQUIPOS FM-200. BIBLIOTECA Y SALA DE CONSULTA FM-200. 1) TANQUE DE FM-200 DE DIFERENTES CAPACIDADES 4 DE (48.1 KILOGRAMOS (KG), 1 DE (33.2 KG.) Y 1 DE (17.1 KG). UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 6. 2) SEÑAL LUMINOSA CON SIRENA. UNIDAD: PZA. CANTIDAD: 1. 3) BOTÓN DE ABORTO. UNIDAD: PZA. CANTIDAD: 1. 4) ESTACIÓN MANUAL DE ALARMA. UNIDAD: PZA. CANTIDAD: 1. CANAL JUDICIAL FM-200 1) TANQUE DE FM-200 DE DIFERENTES CAPACIDADES 1 DE (48.1 KG.), 1 DE (17.1 KG.), 3 DE (11.2 KG.) Y 1 DE (71.3 KG.). UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 6 .		
						CONTINUA

Rubrica

Fecha de impresión: 09/09/2024
18:06:05

PRESTADOR DE SERVICIOS: IEMBK, S.A. DE C.V. / CALLE NÁPOLES NÚMERO 49, TERCER PISO, COLONIA JUÁREZ. CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. / TELÉFONO: 5519989940.		
FECHA DEL DOCUMENTO 05/09/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: IEM0311179C7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				2) SEÑAL LUMINOSA CON SIRENA. UNIDAD: PZA. CANTIDAD: 1. 3) BOTÓN DE ABORTO. UNIDAD: PZA. CANTIDAD: 1. 4) ESTACIÓN MANUAL DE ALARMA. UNIDAD: PZA. CANTIDAD: 1. ARCHIVO CENTRAL FM-200 1) TANQUE DE FM-200 DE DIFERENTES CAPACIDADES 1 DE (47.4 KG.) Y 1 DE (11.2 KG.). UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 2. 2) SEÑAL LUMINOSA CON SIRENA. UNIDAD: PZA. CANTIDAD: 1. 3) BOTÓN DE ABORTO. UNIDAD: PZA. CANTIDAD: 1. 4) ESTACIÓN MANUAL DE ALARMA. UNIDAD: PZA. CANTIDAD: 1. LIBRERÍA FM-200 1) TANQUE DE FM-200 DE (78.8 KG.). UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 2. 2) SEÑAL LUMINOSA CON SIRENA. UNIDAD: PZA. CANTIDAD: 1. 3) BOTÓN DE ABORTO. UNIDAD: PZA. CANTIDAD: 1. 4) ESTACIÓN MANUAL DE ALARMA. UNIDAD: PZA. CANTIDAD: 1.		
						CONTINUA

Rubrica

Fecha de impresión: 09/09/2024
18:06:05

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

40240058

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: IEMBK, S.A. DE C.V. / CALLE NÁPOLES NÚMERO 49, TERCER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. / TELÉFONO: 5519989940.		
FECHA DEL DOCUMENTO 05/09/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: IEM0311179C7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				AUDITORIO FM-200 1) TANQUE DE FM-200 DE (78.4 KG.). UNIDAD: PZA. CANTIDAD: 1. 2) SEÑAL LUMINOSA CON SIRENA. UNIDAD: PZA. CANTIDAD: 1. 3) BOTÓN DE ABORTO. UNIDAD: PZA. CANTIDAD: 1. 4) ESTACIÓN MANUAL DE ALARMA. UNIDAD: PZA. CANTIDAD: 1. CLAVE: DETEJTV.06. CONCEPTO: EDIFICIO JUSTICIA T.V. 1) TABLERO DE CONTROL DE INCENDIOS INTELIGENTE, MARCA NOTIFIER, MODELO NFS-320. UNIDAD: PZA. CANTIDAD: 1. 2) DETECTOR DE HUMO INTELIGENTE, TIPO FOTOELÉCTRICO DIRECCIONALES MARCA NOTIFIER, MODELO FSP-851. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 52. 3) DETECTOR DE HUMO INTELIGENTE, TIPO FOTOELÉCTRICO DE DETECCIÓN TEMPRANA MARCA NOTIFIER. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 4. 4) DETECTOR DE HUMO INTELIGENTE, TIPO FOTOTÉRMICO MARCA NOTIFIER. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 7. 5) ESTACIÓN MANUAL DE DISPARO Y ABORTO. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 9. 6) SEÑAL LUMINOSA CON SIRENA. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 6. CLAVE: DETE5F.07. CONCEPTO: EDIFICIO 5 DE FEBRERO.		
						CONTINUA

Rúbrica

Fecha de impresión: 09/09/2024
18:06:05

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

D E C L A R A C I O N E S

I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación, realizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por el Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión de la Dirección General de Infraestructura Física, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción IV, 95, 86, último párrafo, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Física está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 24510930S0010001, Partida Presupuestal 35201 denominada "Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración".

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas del servicio requerido por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III. La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes", declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de detección y supresión de incendios en siete inmuebles de la "Suprema Corte", descrito en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantía señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de $361,834.67 (Trescientos sesenta y un mil ochocientos treinta y cuatro pesos 67/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a $57,893.55 (Cincuenta y siete mil ochocientos noventa y tres pesos 55/100 moneda nacional), resultando un monto total de $419,728.22 (Cuatrocientos diecinueve mil setecientos veintiocho pesos 22/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que el precio acordado en el presente contrato se mantendrá firme hasta su total terminación. El monto señalado en la presente cláusula cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega del servicio ejecutado y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, el "Administrador" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fue prestado el servicio a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los domicilios siguientes:

a. Edificio Sede, ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

b. Edificio Alterno, ubicado en calle 16 de Septiembre número 38, esquina Bolívar, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

c. Edificio Bolívar, ubicado en calle Bolívar número 30, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha de formalización
Luis A. Espinoza Córdoba	[redacted]	07/oct/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

40240058

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: IEMBK, S.A. DE C.V. / CALLE NÁPOLES NÚMERO 49, TERCER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. / TELÉFONO: 5519989940.		
FECHA DEL DOCUMENTO 05/09/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: IEM0311179C7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				1) MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TABLERO (PANEL) DE CONTROL CENTRAL DE ALARMAS DE INCENDIO INTELIGENTE MARCA NOTIFIER, MODELO NFS- 3030 Y 3020 SERIE ONYX. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 2. 2) MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A ESTACIONES MANUALES DE ALARMA, MARCA NOTIFIER MODELO NBG-12LX. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 33. 3) MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A DETECTORES FOTOELÉCTRICO INTELIGENTE (F) MARCA NOTIFIER, MODELO FSP-851, DETECTOR DE TEMPERATURA MARCA FIRE LITE MODELO H355 Y DETECTOR DE MONÓXIDO DE CARBONO. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 413. 4) MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A MÓDULO DE ALERTA AUDIOVISUALES MARCA SYSTEM SENSOR MODELO P2W-SP. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 42. 5) MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A MÓDULO DE CONTROL INTELIGENTE MARCA NOTIFIER MODELO FTM-1. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 48. 6) MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A MÓDULO AISLADOR DE FALLAS MARCA NOTIFIER. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 9. 7) MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A MÓDULO DE FIN DE LÍNEA MARCA NOTIFIER. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 9. 8) MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A AMPLIFICADOR DE VOCEO MARCA NOTIFIER DE 500W. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 3. 9) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A FUENTE AUXILIAR DE ENERGÍA DE 6 AMPERES MARCA NOTIFIER MODELO ACPS-2406. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 8		
						CONTINUA

Rúbrica

Fecha de impresión: 09/09/2024
18:06:05

d. Edificio Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), ubicado en Chimalpopoca número 112, esquina San Salvador El Verde, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.
e. Edificio 5 de Febrero, ubicado en calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de Febrero, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.
f. Edificio Justicia TV, ubicado en calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
g. Almacén General Zaragoza, ubicado en calzada Ignacio Zaragoza número 1340, esquina Eulogio Parra, colonia Juan Escutia, alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación del servicio. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la formalización del instrumento contractual; plazo en el cual el "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios. En caso de que el vencimiento de los plazos señalados se ubique en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios" manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha de formalización
Luis A. Espinoza Córdoba	[redacted]	07/OCT/2024

PRESTADOR DE SERVICIOS: IEMBK, S.A. DE C.V. / CALLE NÁPOLES NÚMERO 49, TERCER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. / TELÉFONO: 5519989940.		
FECHA DEL DOCUMENTO 05/09/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: IEM0311179C7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				10) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ANUNCIADOR REMOTO MARCA NOTIFIER MODELO FDU-80. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 2. NOVEC 1230 (SITE) 1) TANQUE DE NOVEC1230 (500 LIBRAS). UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 2. 2) DETECTOR DE HUMO DISECCIONADOS Y CONVENCIONALES. UNIDAD: PZAS. CANTIDAD: 4. 3) SEÑAL LUMINOSA CON SIRENA. UNIDAD: PZA. CANTIDAD: 1. 4) ESTACIÓN DE BOTÓN DE ABORTO. UNIDAD: PZA. CANTIDAD: 1. 5) ESTACIÓN MANUAL DE ALARMA. UNIDAD: PZA. CANTIDAD: 1. -ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS. -NÚMERO DE SOLICITUD DE PEDIDO EN EL SIA: 12400079. -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/019/2024, DECLARADO DESIERTO. -CLASIFICACIÓN: MENOR. -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024. -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2024: SÍ. -PARTIDA PRESUPUESTAL: 35201.		
						CONTINUA

Rubrica

Fecha de impresión: 09/09/2024
18:06:05

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 14, fracción XX y 148, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Dirección de Servicios de Mantenimiento de la Subdirección General de Servicios adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. La persona Titular de la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera. Garantía del servicio. El "Prestador de Servicios" deberá presentar garantía por un mínimo de doce meses a partir de la fecha de la recepción de los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte", respecto de la calidad de los servicios prestados; así como del fabricante de los equipos.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha de formalización
Luis A. Espinoza Córdoba	[redacted]	07/OCT/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

40240058

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: IEMBK, S.A. DE C.V. / CALLE NÁPOLES NÚMERO 49, TERCER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. / TELÉFONO: 5519989940.		
FECHA DEL DOCUMENTO 05/09/2024	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: IEM0311179C7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES: PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL ADJUDICATARIO Y DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE. **SERVICIOS INCLUIDOS** ALMACÉN ZARAGOZA. EDIFICIO BOLÍVAR. EDIFICIO ALTERNO. CENDI. EDIFICIO SEDE. EDIFICIO JUSTICIA T.V. EDIFICIO 5 DE FEBRERO.		
					SUBTOTAL	361,834.67
					I.V.A.	57,893.55
					TOTAL	419,728.22

IMPORTE EN LETRA
CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 22/100 M.N.

ARQ. LUIS ERNESTO NÁJERA FRANCO
DIRECTOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. LAURA GABRIELA SÁNCHEZ ACHETIGUE
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha de impresión: 09/09/2024
18:06:05

Vigésima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Tercera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente. ----------

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha de formalización
Luis A. Espinoza Córdoba	[redacted]	07/OCT/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Versión Pública del Contrato 40240058

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 100, 106, fracción III, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en esta versión constante de dieciocho páginas y la presente carátula se omite la información considerada legalmente como CONFIDENCIAL, consistente en firma del representante de una persona moral acorde con la determinación emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión de fecha seis de julio de dos mil veintidós con número de clave CT-VT/A-13-2022 la cual puede ser consultada en la siguiente liga https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2022-07/CT-VT-A-13-2022.pdf, en la que analizó la confidencialidad de esos datos.

Dirección General de Infraestructura Física